

P.C

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/030/2015.
ASUNTO: INICIATIVA DE LEY.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 10 de Marzo de 2015.

765-121

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 39 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ETLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
25 MAR 2015
10:00 am
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

C.c.p.- Archivo y minutarario.
MAGD/AASH

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
17 MAR 2015
9:28
SAN RAYMUNDO JALPÁN
CENTRO, OAXACA
C / Anexo

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 39 DE LA LEY DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
OAXACA.**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 10 de Marzo de 2015.

**HONORABLE ASAMBLEA.
P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ**, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Ante el actual contexto Estatal caracterizado por un creciente deterioro social, así como por la inseguridad que vivimos en nuestras ocho regiones, es necesario trazar un nuevo esquema de coordinación en materia de seguridad pública que permita el involucramiento total de los tres órdenes de Gobierno.

Es de resaltar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"...La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios..."

Sin embargo, en nuestro Estado; la participación de los Municipios en la toma de decisiones para protección de los derechos de los ciudadanos que residen en sus demarcaciones es casi nula.

Si bien es cierto, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública prevé la creación de Consejos Regionales en donde existe la inclusión de aquellos Ayuntamientos que reflejan los mayores índices de inseguridad. También es cierto, que dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública no existe alguna representación por parte de estos; que les permita el conocimiento de las estrategias y de los programas que contienen las soluciones de los problemas al respecto.

De acuerdo con la cifras de incidencia delictiva arrojadas por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2014, realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en Oaxaca se registraron 20 mil 749 delitos por cada 100 mil habitantes mayores de 18 años.

Sin embargo, las cifras no demuestran la inseguridad en la que viven los niños y los adolescentes, es de resaltar que dentro de la población forman gran parte de las víctimas frecuentes de delitos que van desde los robos en la vía pública hasta llamada trata de personas.

Así mismo, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro Estado; se refleja un incremento considerable en delitos como son: los homicidios dolosos, las lesiones, la extorsión, el secuestro, el abigeato, las violaciones, entre otros.

En nuestra Entidad el problema se agudiza cada vez más, tan solo el incremento de la delincuencia organizada en los diferentes Municipios permite señalar a Oaxaca como un paso constante para tráfico de armas, narcotráfico, así como de personas.

La presente Iniciativa busca la integración de la figura Municipal dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, toda vez que la suma de esfuerzos en las políticas públicas emprendidas para hacer cumplir la Ley permite que los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, se conviertan en una garantía absoluta para las y los Oaxaqueños.

La seguridad pública y la prevención del delito, deben ser los ejes fundamentales de todo gobierno, en donde se enmarquen las acciones para dar la lucha frontal a la delincuencia, fijando para ello las estrategias y acciones que brinden a la sociedad en general, la salvaguarda de sus vidas, sus libertades y sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto siguiente:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 16.- ...

A. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. *El Presidente Municipal, representante de los Ayuntamientos que conforman el territorio Estatal; y*

VII. *El Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.*

B. ...

a). ...

b). ...

c). ...

d). ...

e). ...

Artículo 39. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. *Designar al Presidente Municipal, que represente a los Ayuntamientos del Estado; ante el Consejo Estatal.*

VII. *Las demás que le otorga la Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que encomiende el Consejo Estatal de Seguridad Pública.*

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- SEGUNDO.** Para la designación del Presidente Municipal, representante de los Ayuntamientos del Estado; el Consejo Estatal de Seguridad Pública contara con un plazo máximo de 30 días para establecer los lineamientos necesarios, a efecto de que los Presidentes Municipales integrantes de los Consejos Regionales lleven a cabo la selección correspondiente.



RESPETUOSAMENTE


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ETLA